

AÑO 2022



Fecha:

Acto:

Por:

Objeto: **ESTABLÉCESE las categorías, requisitos y procedimiento para la designación de premios y distinciones a personas físicas y jurídicas con o sin fines de lucro.**


Neuquén 3 de mayo de 2022



A la Presidenta del Concejo Deliberante
Sra. Argumero Claudia
S...../.....D:

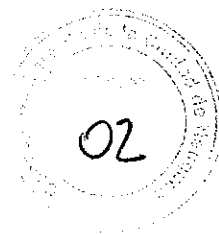
Nos dirigimos a Usted a efectos de presentar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, a fin de que tome estado parlamentario en la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, los saludo atentamente.-



Cjal. Guillermo Monzani
Presidente
Bloque Juntos por Neuquén
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
BLOQUE JUNTOS POR NEUQUEN
PROYECTO DE ORDENANZA



VISTO:

Las Ordenanzas 12524, 13523 y;

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones a las Ordenanzas 12524 y 13523, pretende un mayor ordenamiento y una mayor claridad a la regulación actual.

Que dichas modificaciones son procedimientos de actualización a la Ordenanza, buscando darle enmarcación legislativa para determinar las distinciones en nuestra ciudad.

Que mayores precisiones conceptuales, limitarían las subjetividades en torno a las nominaciones y disminuiría las polémicas, lo que claramente redundará en una valorización del reconocimiento y trato equitativo de los ciudadanos.

Que es de suma importancia establecer pautas precisas que sirvan de estímulo al vecino neuquino, quienes se podrán ver motivados en la normativa a fin de hacerse acreedores del reconocimiento.

Que es igualmente trascendente para la comunidad resaltar los valores de aquellos que sin ser vecinos, resultan ser personalidades destacadas en el ámbito de la cultura en general, ciencia, investigación, educación, técnica, labor humanitaria o comunitaria, entre otras.

Que no es menos importante resaltar y promover la correcta participación de niños/as jóvenes en nuestra comunidad.

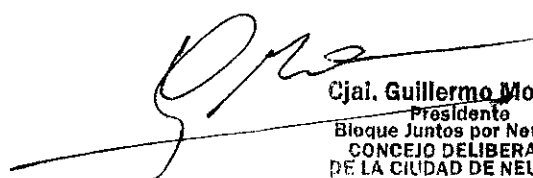
Que generar reconocimientos especiales a esta franja muchas veces descuidada, implica resaltar actitudes y valores que se estiman positivos y que debieran replicarse en el resto de niños/as y jóvenes, lográndose con ello un activo más para nuestra sociedad.

Que resulta necesario destacar aquellos ciudadanos que hayan efectuado actos sobresalientes por su calidad moral, valor o arrojo, aunque los mismos sean circunstanciales.

Que deben regularse también todas aquellas declaraciones o distinciones en relación a determinadas actividades, que efectúa habitualmente este cuerpo como las del Órgano Ejecutivo Municipal, con el fin de dar parámetros objetivos a las mismas.

Que dicha Ordenanza continuará con la vigencia del "Registro de la Memoria de la Ciudad de Neuquén".

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;


Cjai. Guillermo Monzani
Presidente
Bloque Juntos por Neuquén
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ESTABLECESE las siguientes categorías para la designación de reconocimientos y distinciones:

- a) Vecino/a Ilustre
- b) Personalidad ilustre no residente
- c) Vecino/a Destacado/a
- d) Personalidad Destacada no residente
- e) Joven Destacado
- f) Visitante Ilustre
- g) Huésped de Honor
- h) Diploma de Honor al Valor
- i) Declaración de Interés Municipal

ARTÍCULO 2º): Se otorgarán distinciones y/o reconocimientos a personas físicas y jurídicas con y sin fines de lucro que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber efectuado una labor científica, profesional, deportiva, cultural o altruista, en beneficio de nuestra ciudad, provincia, nación o comunidad internacional.
- b) Haber representado a nuestra ciudad, provincia o país en eventos culturales, científicos y/o deportivos.
- c) Haber tenido una destacada labor vecinal o social que constituya un ejemplo de vida para nuestra ciudad de Neuquén.

ARTICULO 3º): No podrán ser reconocidas aquellas personas que:


- a) Hayan cometido y/o participado en crímenes de lesa humanidad.
- b) Cuenten con antecedentes penales por Delitos Dolosos.
- c) Se encuentren incorporadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- d) Se encuentren incorporados en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género.

ARTICULO 4º): VECINO/A ILUSTRE: Se declarará Vecino/a Ilustre, a sujetos que hayan tenido o tengan una trayectoria sostenida, destacada, relevante e intachable moralmente para nuestra ciudad, provincia o nación, en el ámbito donde haya desempeñado su actividad. Esta distinción se efectuara en vida del postulado/a o post mortem y lo hará el Concejo Deliberante con al menos 2/3 de sus miembros.-

ARTICULO 5º): REQUISITOS: Deberá:

- a) Haber cumplido con lo enunciado en el Artículo 2º) de la presente Ordenanza
- b) Contar con aval fundado de la asociación, institución o entidad relacionada con la actividad en que se haya desempeñado, por la cual sea reconocido y además por los vecinos en caso de que su labor se relacione directamente con los mismos
- c) Ser mayor de 50 (cincuenta) años.
- d) Haber residido en la ciudad durante los últimos 20 años.
- e) Adjuntar a la propuesta, antecedentes personales, documentación respaldatoria de las actividades realizadas, participaciones en eventos y todo aquello de relevancia que de mérito a dicha distinción.

ARTICULO 6º): PERSONALIDAD ILUSTRE NO RESIDENTE: Se declarará Personalidad Ilustre no residente, a sujetos que residiendo en otra localidad hayan tenido o tengan una trayectoria sostenida, destacada, relevante e intachable moralmente en nuestra ciudad, durante 20 años o más, en el ámbito donde haya desempeñado su actividad.- Esta distinción se efectuara en vida del postulado/a o post mortem y lo hará el Concejo Deliberante con al menos 2/3 de sus miembros.-


Cjal. Guillermo Morozzi
Presidente
Plaque Unidos por Neuquén
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

ARTICULO 7º): REQUISITOS: Deberá:

- a) Haber cumplido con lo enunciado en el Artículo 2º) de la presente Ordenanza;
- b) Contar con aval fundado de la asociación, institución o entidad relacionada con la actividad, arte u oficio en que se haya desempeñado, por lo cual sea reconocido y además por los vecinos en caso de que su labor se relacione directamente con los mismos
- c) Ser mayor de 50 (cincuenta) años.
- d) Adjuntar a la propuesta, antecedentes personales, documentación respaldatoria de las actividades realizadas, participaciones en eventos y todo aquello de relevancia que de mérito a dicha distinción.-

ARTICULO 8º): VECINO/A DESTACADO: Se considerará Vecino/a Destacado/a a aquellas personas físicas o jurídicas con o sin fines de lucro, que exhibieran en forma pública trabajos científicos, profesionales, deportivos, culturales, vecinales o solidarios hacia la comunidad, que sobresalga en alguna de las disciplinas descriptas en la presente ordenanza.

Esta distinción se efectuará en vida del postulado/a o post mortem.-

ARTICULO 9º): REQUISITOS: Deberá:

- a) Haber cumplido con lo enunciado en el Artículo 2º) de la presente Ordenanza.
- b) Contar con aval fundado de vecinos y de la asociación, institución o entidad relacionada con la actividad, arte u oficio en que se haya desempeñado y por lo cual sea reconocido
- c) Ser mayor de 25 (veinticinco) años.
- d) Haber residido en la ciudad durante los últimos 5 (cinco) años.
- e) Adjuntar a la propuesta, antecedentes personales, documentación respaldaría de las actividades realizadas, participaciones en eventos y todo aquello de relevancia que de mérito a dicha distinción.

ARTICULO 10º): PERSONALIDAD DESTACADA NO RESIDENTE: Se considerará Personalidad Destacada No Residente a aquellos sujetos que residiendo en otra localidad exhibieran en forma pública trabajos científicos, profesionales, deportivos, culturales, vecinales o solidarias con la comunidad de nuestra ciudad por 10 años o más, que sobresalga en alguna de las disciplinas descriptas en la presente Ordenanza.

Esta distinción se efectuará en vida del postulado/a o post mortem.

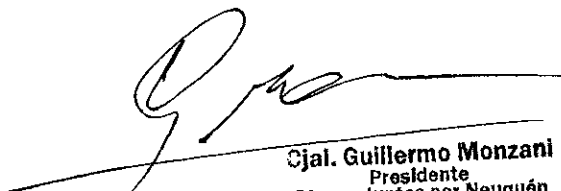
ARTICULO 11º): REQUISITOS: Deberá:

- a) Haber cumplido con lo enunciado en el Artículo 2º) de la presente Ordenanza.
- b) Contar con aval fundado de la asociación, institución o entidad relacionada con la actividad, arte u oficio en que se haya desempeñado, por lo cual sea reconocido y además por los vecinos en caso de que su labor se relacione directamente con los mismos
- c) Ser mayor de 25 (veinticinco) años.
- d) Adjuntar a la propuesta, antecedentes personales, documentación respaldaría de las actividades realizadas, participaciones en eventos y todo aquello de relevancia que de mérito a dicha distinción.

ARTICULO 12º): JOVEN DESTACADO/A: Será acreedor de esta distinción quien haya sobresalido en forma notable y continuada, en una actividad específica, que por su trayectoria y los valores que la misma encierra, sea un ejemplo a seguir por sus pares. Esta distinción constituye un premio al mérito, a la virtud, al esfuerzo y a la constancia.-

ARTICULO 13º): REQUISITOS: Deberá:

- a) Haber cumplido con lo enunciado en el Artículo 2º) de la presente Ordenanza.
- b) Contar con aval fundado de vecinos y de la asociación, institución o entidad relacionada con la actividad, arte u oficio en que se haya desempeñado y por el cual sea reconocido.
- c) Ser menor de 26 (veintiséis) años.
- d) Residencia en la ciudad de Neuquén.
- e) Adjuntar a la propuesta, antecedentes personales, documentación respaldatoria de las actividades realizadas, participaciones en eventos y todo aquello de relevancia que de mérito a dicha distinción.


Cjal. Guillermo Monzani
Presidente
Bloque Juntos por Neuquén
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

ARTICULO 14°): HUESPED DE HONOR: La mención se otorgará a las máximas jerarquías del Estado, de las Congregaciones Religiosas y a las personalidades que representen Instituciones de reconocimiento Nacional y/o Internacional que se encuentren en visita oficial a la Ciudad de Neuquén. Tendrá vigencia durante el lapso que el homenajeado permanezca en la ciudad.-

ARTICULO 15°): VISITANTE DESTACADO: La mención se otorgará a aquellos visitantes Nacionales y/o Extranjeros que hayan sobresalido en las áreas científicas, culturales, deportivas, profesionales, defensa a los Derechos Humanos y/o que hayan prestado servicios a la Humanidad. Tendrá vigencia durante el lapso que el homenajeado permanezca en la Ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 16°): DIPLOMA DE HONOR AL VALOR: Será otorgado por el Órgano Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, a todo ciudadano que se haya destacado por realizar un acto de valor o arrojo en beneficio de la comunidad o alguno de sus miembros.

ARTICULO 17°): DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL: Es el reconocimiento a eventos y acciones a realizarse en la Ciudad de Neuquén o fuera de ella, que tengan trascendencia pública para la comunidad, en lo relativo a la Salud, Cultura, Educación, Ciencia, Técnica o Deporte.-

ARTICULO 18°): PROCEDIMIENTO: Toda presentación de solicitud de actividades de declaración de interés municipal u otras actividades deberán ser recepcionadas, sea en el Órgano Ejecutivo o en el Concejo Deliberante con una anticipación de 30 (treinta) días corridos a la realización de aquella.

La solicitud deberá contener para su tratamiento:

- a) Breve reseña de las entidades, instituciones o sujetos organizadores.
- b) Composición de los mismos, en caso de entidades con fines de lucro.
- c) Lugar y fecha de realización.
- d) Temática a desarrollar.
- e) Breve descripción del aporte que la acción y/o evento significará para la comunidad.

ARTICULO 19°): CREASE el "Registro de la Memoria de la Ciudad de Neuquén", el que será llevado y custodiado en el Órgano Ejecutivo Municipal con el fin de que las generaciones presentes y futuras tengan conocimiento de las personas que han contribuido significativamente en la historia de la ciudad.-


ARTICULO 20°): Las personas que hayan sido reconocidas de acuerdo a las categorías descriptas en la presente Ordenanza, quedarán inscriptas en el Registro de la Memoria, indicándose sus datos filiatorios y breve reseña de los actos o actividades en las cuales se desarrollaron y por la cual fueron acreedoras de dicha distinción.-

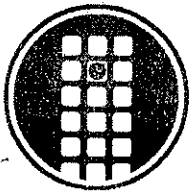
ARTICULO 21°): El órgano que otorgó el reconocimiento deberá declarar la caducidad del mismo en aquellos casos en que la persona distinguida haya incurrido en alguna de las prohibiciones establecidas en la presente o cuando realice actos o manifestaciones que resulten contrarias al honor o intereses de la ciudad. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá dejarlo sin efecto en el Registro de la Memoria de la Ciudad de Neuquén,

ARTICULO 22°): El Órgano declarante establecerá la metodología a implementar para la organización de las distinciones y homenajes establecidos en la presente Ordenanza, debiéndose entregar un diploma y copia de la norma legal que lo acredite.-

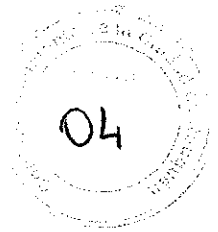
ARTICULO 23°): DEROGASE las Ordenanzas N° 12524 y 13523.-

ARTICULO 24°): DE FORMA.-


Cjal. Guillermo Mionzani
Presidente
Bloque Juntos por Neuquén
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN




**CONCEJO
DELIBERANTE**
neuquén capital



Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 74º) del Reglamento Interno.

Consejo Deliberante de la Ciudad de Alcajón	
REGISTRO UNICO	47081
Fecha: 03/05/22	Hora: 13:00
Merco	
Dirección General Legislativa	

03/05/2022	ENTRADA N° 318/2022
Ingresado en la Forma de Exp. N° 110-3-2022 al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° Nota N°	
Recibió Merco	
Firma 	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

Disposición del C. Deliberante Sesión
Presente a la Comisión
Dirección General Legislativa